

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

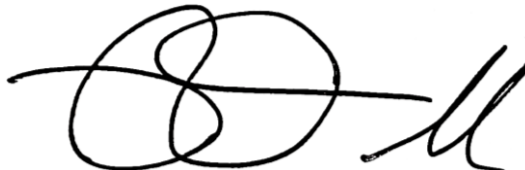
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00388 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo actor dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante auto emitido el 7 de febrero de 2023¹, por consiguiente, en vista que no se prescindió de la ejecución frente a Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A., de conformidad con el inciso final del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 «...no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización...».

Con todo, teniendo en cuenta que, por auto del 18 de enero de 2021, esta agencia judicial decretó cautelares respecto de aquella sociedad, acorde a la prenotada norma, póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades dichas medidas, a fin de que obre en el expediente 48763.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac641751e69c75b529972de8b9e9e1b1456857775dd33768a84b9ca76b691794**

Documento generado en 12/04/2023 02:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "51PronunciamientoParteDemandante".